



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 289-2025-UNIFSLB

Bagua, 10 de noviembre del 2025.

VISTO:

La Carta N°002-2024 UNIBAGUA/VPI/FACISE/MVP, de fecha 30 junio de 2025; Informe N°030-2025-UNIFSLB-VPI/DII de fecha 08 de julio de 2025; Resolución de Vicepresidencia de Investigación, de 11 de julio de 2025 de 2025; Carta N°004-2025- UNIBAGUA/VPI/FACISE/MVP de fecha 27 de agosto de 2025; Carta N°027-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 18 de septiembre de 2025; Acta N° 002-2025-UNIFSLB-FACISE/GI, su fecha 04 de julio del 2025; Acta N° 001-2025-UNIFSLB-FACISE/GI, su fecha 04 de abril del 2025; Informe N°01-2025-UNIFSLB-VPI/CO-MVP-D de fecha 25 de setiembre de 2025; Informe N° 052-2025-UNIFSLB-VPI/DII, de fecha 13 de octubre de 2025; Oficio N°752-2025-UNIFSLB- CO/VPI/ de fecha 21 de octubre de 2025; Informe Jurídico N°288-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 28 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*



unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Carta N°002-2024 UNIBAGUA/VPI/FACISE/MVP, su fecha 30 junio de 2025, el Docente Ordinario Principal Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando el asunto: *"Remito proyecto de investigación 2025"*; refiriendo en el mismo: *"Remito proyecto de Investigación 2025, titulado "Nivel de percepción del desarrollo turístico sostenible del territorio Awajún, bajo el enfoque "Pueblos con Encanto" en Estudiantes Universitarios Interculturales-Amazonas-2025" (...)"*.

Que, con el Informe N°030-2025- UNIFSLB-VPI/DII, su fecha 08 de julio de 2025, el Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando el asunto: *"Revisión del proyecto de investigación autofinanciado 2025 "Nivel de percepción del desarrollo turístico sostenible del territorio Awajún, bajo el enfoque "Pueblos con Encanto" en estudiantes universitarios interculturales - Amazonas-2025" del Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma"*; asimismo, concluye y recomienda : *"(...) 3.1. El proyecto de investigación "Nivel de percepción del desarrollo turístico sostenible del territorio Awajún, bajo el enfoque "Pueblos con encanto" en estudiantes universitarios interculturales - Amazonas - 2025" cumple con la estructura establecida en la R.C.O N° 017-2023-UNIFSLB/CO y teniendo en cuenta la Ficha de evaluación de proyectos de investigación cualitativos, se concluye que el proyecto demuestra relevancia y originalidad. 3.2. Se recomienda a la Vicepresidencia de Investigación, registrar y aprobar dicho proyecto de investigación. 3.3. Se recomienda al Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma, cumplir con el cronograma establecido en el proyecto de investigación, para la presentación de sus avances e informe final. (...)"*.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 033-2025-UNIFSLB-CONVI, su fecha 11 de julio del 2025, resuelve: "(...) Artículo Primero: REGISTRAR Y APROBAR excepcionalmente y por única vez, la relación de Proyectos de Investigación para su ejecución bajo la modalidad autofinanciada, denominados "Proyectos Autofinanciados 2025" presentados por los docentes de la UNIFSLB, según detalle en el anexo 01 (...)".

ITEM	CODIGO DEL PROYECTO	TITULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	EQUIPO DE INVESTIGACIÓN
1	PA1	"Concepciones acerca de la educación universitaria según los Padres de familia de la Comunidad Nativa Pakún – Imaza"	Dr. Jhony Huamán Tomanguilla	Inv. Principal: Dr. Jhony Huamán Tomanguilla
				Co Investigador: Bach. Juanito Kunchikui Akuts
				Estudiante: Alexis Oxalc Lizana Córdova
2	PA2	"Desarrollo de competencias Metacognitivas en Estudiantes Universitarios un estudio cualitativo"	Dr. Estanislao Rodríguez Horna	Inv. Principal: Dr. Estanislao Rodríguez Horna
				Co Investigador: Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez
				Co Investigador: Dr. Edi Jorge Escobar Maquera
				Co Investigador: Dra. Elizabeth Norma Calixto Arias
				Estudiante: John Anderson Diaz Jiménez
3	PA3	"Evaluación fisicoquímica de aguas superficiales de la quebrada Copallin Sector Palo Grande con fines de Potabilización"	M.Sc Juan Ramon Calsin Turpo	Estudiante: Gildemeister Julca Ramos
				Inv. Principal: M. Sc Juan Ramon Calsin Turpo
				Co Investigador: Dr. Jaime Mundaca Araujo
				Estudiante: Luis Gerardo Vilchez Rubio
				Estudiante: Elden Yoel Rojas Fernández
				Estudiante: Daniel Eulices Polo Cercado
				Estudiante: Fabricio Cervantes Talla
				Estudiante: Diego Fernández Vera
4	PA4	"Nivel de Percepción Del Desarrollo Turístico Sostenible del Territorio Awajun, bajo el enfoque "Pueblos Con Encanto" en Estudiantes Universitarios Interculturales – Amazonas 2025"	Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma	Estudiante: Pérez López Benjamín
				Inv. Principal: Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma
				Co Investigador: Ing. Cristian Manuel Valentín Ramirez
				Estudiante: Dalia Quesquén Millones
				Estudiante: Henry Jair Sánchez castillo
				Estudiante: José Luis Fernández Díaz

Que, con la Carta N° 004-2025- UNIBAGUA/VPI/FACISE/MVP, su fecha 27 de agosto de 2025, el Docente Ordinario Principal Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma de UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando el asunto: "Remito informe para incorporación de Coautor 2025"; refiriendo en el mismo: "(...) remite informe para corrección omitida por la Coordinación de grupo de investigación, en la cual por error involuntario no se consideró al coautor del proyecto de investigación 2025, Tito Edinson Quispe Campos (...)".



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través de la Carta N°027-2025-UNIFSLB-CO/VPI, su fecha 18 de septiembre de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Docente Ordinario de la UNIFSLB, indicando el asunto: "Sugerencias a la solicitud de incorporación de Coautor en Proyecto de Investigación"; refiriendo en el mismo: "(...)2.2. Dicho Informe se basó en la Carta N° 002-2024-UNIBAGUA/VPI/FACISEM/MVP, (04 de julio de 2025), en la que se consignan a los autores y colaboradores antes señalados, sin mención al Mg. Tito Edinson Quispe Campos (...); asimismo, precisa el siguiente análisis: "(...) 3.1. Extemporaneidad de la solicitud: La petición de modificación de la Resolución N°033-2025 se formula 43 días después de su emisión y notificación, lo que excede un plazo razonable para solicitar modificaciones, pudiendo afectar la seguridad jurídica de los actos administrativos emitidos. 3.2. Necesidad de motivación y prueba documental: Toda modificación de resolución debe estar debidamente sustentada con pruebas que acrediten la participación efectiva del solicitante en las actividades de investigación (actas, informes de avances, evidencias de trabajo desarrollado). 3.3. Procedimiento institucional a seguir: a) La solicitud debe ser presentada formalmente al Instituto de Investigación. b) El Instituto debe emitir informe técnico que evalúe la pertinencia de la incorporación. c) Posteriormente, debe recabarse opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica. d) De acreditarse la colaboración efectiva, podrá emitirse un acto resolutivo de fe de erratas o modificación, siempre dentro de los márgenes que permita la normatividad interna. 3.4. Principio de autoría responsable: Conforme al Código de Ética, solo podrán ser incorporados como autores quienes hayan realizado contribuciones sustanciales a la concepción, ejecución, análisis o redacción del proyecto. Cualquier inclusión sin respaldo constituiría falta ética (...); finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) - Remitir formalmente la solicitud al Instituto de Investigación adjuntando documentación probatoria de la participación del Mg. Tito Edinson Quispe Campos en el proyecto de investigación. - Solicitar el respectivo informe técnico y, de ser favorable, la opinión legal antes de considerar la modificación de la resolución o acto resolutivo de fe de erratas. En ese sentido, esta dependencia reitera su disposición para acompañar el proceso conforme a la normativa vigente, garantizando tanto la transparencia como la calidad ética de la producción científica institucional (...)"

Que, con el Acta N° 001-2025-UNIFSLB-FACISE/GI, su fecha 04 de abril del 2025, a través de la cual se consigna lo siguiente: "(...) Acto seguido, ambos colegas respetuosamente plasman las, propuestas para efectos de definir el nombre del proyecto de investigación. El Dr. Tito Quispe propone como título de proyecto: "Influencia de la cosmovisión Awajún en el desarrollo del ecoturismo en la comunidad nativa de Tutumberos, en el distrito de Aramango 2025" y el Dr. Manuel Valentín Puma propone como título del proyecto: Nivel de percepción del desarrollo turístico sostenible del territorio Awajún, bajo el enfoque de "Pueblos con Encanto" en estudiantes universitarios interculturales-Amazonas - 2025. Finalmente se llegó a los siguientes acuerdos: PRIMERO. - Después de deliberar las propuestas en el caso de la propuesta del Dr. Tito Quispe Campos, el Dr. Manuel Valentín Puma sugirió que no sería viable por el hecho de que hacer una investigación en Tutumberos implica gastos económicos de distinta índole, incluido la incorporación de los estudiantes en el equipo de investigación, y al no contar para este propósito con presupuesto de la UNIFSLB, es mejor la segunda propuesta, quedando de esta manera establecida la propuesta: Nivel de percepción del desarrollo turístico sostenible del territorio Awajún, bajo el enfoque de "Pueblos con Encanto" en estudiantes universitarios interculturales-Amazonas - 2025, que deberá ser elevada a la Vice Presidencia de Investigación; consignando al Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma como Autor y al Dr. Tito E. Tito Quispe Campos como coautor del proyecto de investigación respectivamente. - SEGUNDO. - Incorporar a tres estudiantes de la carrera de Administración de Negocios Globales: Dalia Quesquén Millones, Henry Jair



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Sánchez Castillo y Jorge Luis Fernández Díaz. (...); finalmente, es suscrita por Dr. Manuel T. Valentin Puma y Dr. Tito Edinson Quispe Campos.

Que, con el Acta N° 002-2025-UNIFSLB-FACISE/GI, su fecha 04 de julio del 2025, a través de la cual se consigna lo siguiente: "(...) *Acto seguido, el Dr. Manuel Valentin Puma agradece las disculpas, ya que por error de digitación se había incluido al Sr. Cristian Valentin Ramirez como coautor, y no se consignó al Dr. Tito Edinson Quispe Campos que es coautor del Proyecto: Nivel de percepción del desarrollo turístico sostenible del territorio Awajún, bajo el enfoque de "Pueblos con Encanto" en estudiantes universitarios interculturales-Amazonas - 2025; desde el inicio, según el acta N°01/ así como también por error de digitación no se consignó correctamente el primer nombre del estudiante como tercer autor: José Luis Fernández Díaz, debiéndose corregir el primer nombre, por lo que debe decir Jorge Luis Fernández Díaz (...); finalmente, es suscrita por Dr. Manuel T. Valentin Puma, Dr. Tito Edinson Quispe Campos, Dalia Quesquén Millones, Henryr Jair Sánchez Castillo y Jorge Luis Fernández Díaz.*

Que, a través del Informe N°01-2025-UNIFSLB-VPI/CO-MVP-D, su fecha 25 de setiembre de 2025, el Docente Dr. Manuel T. Valentin Puma de la UNIFSLB, remite al Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, indicando el asunto: "*Emite Respuesta*" refiriendo en el mismo: "(...) *Por un error involuntario de designación no se incluyó en la carta N°002-3034-UNIBAGUA/VPI/FACISE/MVP de fecha 04 de julio de 2025 emitida por mi persona y que es menester en honor a la verdad hacer la corrección respectiva (...).*"

Que, mediante el Informe N° 052-2025-UNIFSLB-VPI/DII, su fecha 13 de octubre de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, indicando el asunto: "*Solicitud de opinión legal para la incorporación de coautor en el proyecto autofinanciado PA4*"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) *- Esta dependencia considera que la Resolución de Vicepresidencia de Investigación (RVPI) N° 033-2025-UNIFSLB-CO/VPI, constituye un acto administrativo firme y de carácter restrictivo, que aprueba por única vez la relación de proyectos autofinanciados para el año 2025. No obstante, dicha resolución no contempla ni regula la incorporación posterior de participantes o coautores en los proyectos aprobados. - Se recomienda remitir el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de solicitar su opinión legal sobre la procedencia de una posible modificación a la Resolución de Vicepresidencia de Investigación (...).*"

Que, con el Oficio N°752-2025-UNIFSLB- CO/VPI, su fecha 21 de octubre de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Asesor Jurídico de la UNIFSLB, indicando el asunto: "*Solicitud de opinión legal para incorporación de coautor en proyecto autofinanciado 2025*"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) *hacerle llegar el documento, solicita opinión legal referente a si es procedente o no la incorporación de coautor del Proyecto Autofinanciado 2025 (...) al Dr. Tito Edinson Quispe Campos (...).*"

Que, por medio del Informe Jurídico N°288-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 28 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando el asunto: "*Respecto de incorporación de coautor en proyectos autofinanciados 2025- Docente Tito Edinson Quispe Campos*"; refiriendo en el mismo "(...) *que, resulta improcedente solicitud de incorporación del Docente Tito Edison Quispe Campos como coautor en el Proyecto Autofinanciado PA4, ello en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 (...).*"



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta: IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma, referente a la incorporación como coautor al docente Tito Edinson Quispe Campos, en el Proyecto de Investigación denominado "*Nivel de percepción del desarrollo turístico sostenible del territorio Awajún, bajo el enfoque "Pueblos con Encanto" en estudiantes universitarios interculturales – Amazonas 2025*"; por cuanto, la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 033-2025-UNIFSLB-CO/VPI, constituye un acto administrativo firme, de carácter restrictivo y de aplicación excepcional y única.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma, referente a la incorporación como coautor al docente Tito Edinson Quispe Campos, en el Proyecto de Investigación denominado "*Nivel de percepción del desarrollo turístico sostenible del territorio Awajún, bajo el enfoque "Pueblos con Encanto" en estudiantes universitarios interculturales – Amazonas 2025*"; por cuanto, la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 033-2025-UNIFSLB-CO/VPI, constituye un acto administrativo firme, de carácter restrictivo y de aplicación excepcional y única.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS CAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPI
Informática
Interesado
Archivo